

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica .....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se modifica excepcionalmente, debido a la situación creada por el COVID-19, el Plan de Dedicación Académica 2020-2021, incorporando al PDA básico un punto adicional. ....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la aplicación en el año 2020 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023. ....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las normas para la estabilización de Profesores Ayudantes Doctores a Profesor Contratado Doctor. ....	8
I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se suprime la Escuela de Especialización Profesional de Medicina del Trabajo. ....	9
I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes .....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2020-2021. ....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del calendario de organización docente oficial del curso académico 2019-2020. ....	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del calendario de organización docente oficial del curso académico 2020-2021. ....	24
I.1.4. Gerencia .....	25

	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el procedimiento de integración de medidas preventivas frente al SARS-CoV-2 en los protocolos específicos de medidas organizativas de los centros de la UCM. ....	25
I.2.	VICERRECTORADOS.....	30
I.2.1.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	30
	Acuerdo de la Junta de Facultad de la Facultad de Medicina de 28 de febrero de 2020, por el que se modifica la delegación de competencias en la Comisión Permanente. ....	30
I.2.2.	Vicerrectorado de Estudiantes .....	31
	Resolución de 3 de junio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes en situaciones sobrevenidas durante el curso 2019-2020 UCM-SANTANDER COVID-19. ....	31
<b>II.</b>	<b>NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>38</b>
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	38
II.1.1.	Nombramientos Académicos .....	38
<b>III.</b>	<b>OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>38</b>
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	38
III.1.1.	Personal Docente Contratado .....	38
	Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.....	38
	Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.....	46
	Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	54
	Resolución de 4 de junio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la estabilización de Profesores/as Ayudantes Doctores/as a Profesor Contratado Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, correspondiente al año 2020.....	63
<b>VI.</b>	<b>EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>67</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se modifica excepcionalmente, debido a la situación creada por el COVID-19, el Plan de Dedicación Académica 2020-2021, incorporando al PDA básico un punto adicional.**

El Consejo aprueba que se modifique excepcionalmente el Plan de Dedicación Académica 2020-2021, incorporando al PDA básico un punto adicional, con la siguiente redacción:

2.3. Reconocimiento de horas por actividades extraordinarias ligadas al COVID:

- a) **Facultades:** Las Juntas de Facultad podrán asignar, por trabajos de gestión especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente como consecuencia del incremento de tareas ligadas al COVID, hasta un total de **120** horas (en las Facultades con capacidad docente inferior a 48.000 horas, equivalentes a 200 profesores a tiempo completo) o hasta un total de **180** (en las Facultades con capacidad docente superior a 48.000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona en el curso más de **60** horas.
- b) **Departamentos:** Los Consejos de Departamento podrán asignar, por trabajos de gestión especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente como consecuencia del incremento de tareas ligadas al COVID, hasta un total de **45** horas (en los Departamentos con capacidad docente inferior a 6000 horas, equivalentes a 25 profesores a tiempo completo) o hasta un total de **60** horas (en los Departamentos con capacidad docente superior a 6000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona más de **30** horas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la aplicación en el año 2020 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.**

En enero de 2020 la plantilla de profesorado UCM es de 6203 profesores, ligeramente superior a la del mismo mes del año 2019, 5988 profesores. Una plantilla que hoy casi alcanza en número los valores de la plantilla de 2010. Pero la estructura de esta plantilla ha cambiado mucho: primero, porque la plantilla ha envejecido más allá de lo razonable desde 2010 (pasando de una edad media del PDI permanente de 52 años a los 56 años en 2019), intensificándose de año en año el número de jubilaciones sin la correspondiente compensación; y segundo, porque los problemas presupuestarios y de reposición se han tenido que solucionar aumentando, a veces de manera forzada, el peso del profesorado asociado. Así, el porcentaje de profesores permanentes, que era del 60% en 2010, bajó al 49% en 2019. En paralelo, las tareas y necesidades asociadas a la docencia, a la investigación y a la gestión se han ido incrementando, en muchos casos sin el deseable acompañamiento de apoyo y reconocimiento, posibilitando en algunos profesores una cierta sensación de falta de recursos y capacidad de desarrollo profesional. Estos son los grandes retos que el Plan de Actuaciones 2020-2023 intenta abordar, captando y reteniendo talento para lograr mantener la plantilla más adecuada a las necesidades, tanto actuales como para su proyección futura, en tamaño y en estructura.

Actualmente, el encargo docente total es de 1.016.769 horas, y la capacidad docente neta es de 983.020 horas. El PDI permanente supone hoy el 48,77% del total en número de personas, 3025, pero representa el 60% de la capacidad docente total. El PDI no permanente, constituido por 3178 profesores, está hoy formado mayoritariamente por Profesores Asociados, 1477 (equivalentes a 923 profesores a tiempo completo), y 859 Profesores Asociados de CC de la Salud con 3h semanales de dedicación.

El presupuesto que se podrá destinar al Plan en 2020 se ha calculado, como en el año anterior, tomando como referencia el coste de las bajas de profesorado permanente que se han producido en el año 2019 (129 de PDI funcionario y 9 de PDI laboral permanente). El presupuesto liberado por estas bajas definitivas se ha estimado en 5.239.218,628 euros, calculado desde el coste base unitario de la plaza que, estando presupuestada en 2019, queda vacante para el año 2020 por baja definitiva. El coste en 2020 de las actuaciones reflejadas en el Plan se ha realizado considerando la diferencia entre el coste unitario base de la plaza de procedencia y de destino y los meses posibles de contratación en el año de convocatoria (para mayor detalle véase el Anexo a este documento).

La anualidad 2020 del Plan de Actuaciones 2020-2023 se ha planteado con el mismo escenario de 2019, es decir, con una Oferta de Empleo Público (OEP 2020) por parte de la Comunidad de Madrid que fuera aprobada en el verano, con tasa de reposición del 100%, con cupo de reserva del 15% para investigadores con certificación I3 y con una posible tasa adicional del 5% para reducción de la temporalidad. En estas circunstancias, la OEP 2020 podría alcanzar las 285 plazas permanentes (138 bajas de 2019 más 156 ceses por cambio de cuerpo o categoría menos 9 altas), de las que 256 serían de turno libre y 43 reservadas para los acreditados de programas nacionales e internacionales de excelencia con certificación I3. Además, la tasa adicional permitiría incluir hasta 14 plazas de Profesor Contratado Doctor y se podrían convocar por promoción interna tantas plazas de Catedrático como plazas de cuerpos docentes (PTU o CU) se hubieran convocado por turno libre, sin consumir tasa de reposición.

El punto de partida para la propuesta es la Oferta de Empleo Público, por la que tenemos 285 plazas disponibles, de las cuales el 15% (43 plazas) tiene que ir al cupo I3. Quedan por tanto 242 plazas (más un posible 5% adicional, 14 plazas, por reducción de temporalidad para pasar PCD interinos a PCD). Una vez que tenemos en vías de liquidación la bolsa de PTU acreditados a CU, declaramos como siguiente objetivo la bolsa de PCD acreditados, intentando asegurar que no vuelva a aparecer una bolsa ya cerrada anteriormente. Para ello se tiene como referencia el número de plazas que se han concedido el año anterior, el número de acreditaciones de las que se tiene conocimiento, y el número de jubilaciones forzosas en los próximos años. Las plazas para el Plan de Potenciación Estratégica se calculan como el 10% de las plazas concedidas en el Plan de Fortalecimiento.

Programa	Subprograma	Tipo de plazas	A quién va dirigido	Nº Plazas
Estabilización y/o Promoción	Contratado temporal	PCDi	Excepcional: cuando no se pueda convocar PCD	0
	Profesor permanente	PCD	PCDi	133
		PCD	PCDi eliminación temporalidad	14
		PCD	PAD acreditado a PCD (fin de contrato)	30
		PCD	PAD acreditado a PCD	36
		TU	PCDi / PCD acreditado TU	77
		CU	TU acreditado a CU	50
Fortalecimiento de Departamentos	Acceso a la Carrera Docente	PAD	AYTE / INT / ASO	33
			INV	22
		PCD	AYTE / INT / ASO	33
			INV	15
	Captación de nuevos profesores	AYTE	Nueva incorporación	40
		PAD	Nueva incorporación	157
		TU VINC	Nueva incorporación	10
		PCD / TU / CU	Finalización RC+I3 / INV+I3 dentro del 15% de cupo	43
	Incorporación de nuevos profesores	TU/CU	Permanente – Por movilidad de funcionarios	19
		Visitante	Temporal – Origen: centros nacionales y extranjeros	12
		TU / CU	Temporal - Comisión de Servicios	5
Potenciación estratégica		CU	Dptos con necesidad de potenciar un área estratégica y/o CV excepcional, proyecto ERC o mérito de especial relevancia	5
		TU		4
		PCD		13
		PAD		16
		AYTE		4
		Visitante		2
		C. Servicios		1
		Movilidad		2
			TOTAL	776

**ANEXO****Costes de referencia de las distintas figuras docentes**

CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN ANUAL 2020	COSTE ANUAL 2020
CU	44.013,94	44.013,94
PTU/CEU	34.963,36	34.963,36
PTU (con S.S.)	34.963,36	43.459,46
TEU	30.823,28	30.823,28
PCD	31.816,12	41.806,38
PTU interino	15.146,10	19.871,68
P.COLABORADOR	26.538,54	34.871,64
PAD	25.015,06	32.869,79
AYTE	21.732,06	28.555,93
ASOCIADO 6+6	9.611,14	12.744,37
ASOCIADO 5+5	8.009,40	10.620,46
ASOCIADO 4+4	6.407,38	8.496,19
ASOCIADO 3+3	4.805,92	6.372,65
ASOCIADO CC. SALUD	3.351,31	4.443,84
P. VISITANTE	34.742,40	45.651,51

**Coste de las bajas definitivas producidas en 2019**

CATEGORÍA	BAJAS DEFINITIVAS 2019	COSTE AHORRADO ANUAL
CU	52	2.243.843,68
TU	73	2.502.267,72
TEU	4	120.875,60
PCD	9	372.231,63
<b>total</b>	<b>138</b>	<b>5.239.218,63</b>

## Resumen de actuaciones en profesorado 2020 y coste económico

Programa	Subprograma	Tipo de plazas	A quién va dirigido	Nº Plazas	Coste anual	Coste 2020	
Estabilización y/o Promoción	Contratado temporal	PCDi	Excepcional: cuando no se pueda convocar PCD	0	-		
	Profesor permanente	PCD	PCDi	133	0,00	0,00	
		PCD	PCDi eliminación temporalidad	14	0,00	0,00	
		PCD	PAD acreditado a PCD (fin de contrato)	30	268.097,79	89.365,93	
		PCD	PAD acreditado a PCD	36	321.717,34	53.619,56	
		TU	PCDi / PCD acreditado TU	77	127.286,76	21.214,46	
		CU	TU acreditado a CU	50	452.529,00	75.421,50	
Fortalecimiento de Departamentos	Acceso a la Carrera Docente	PAD	AYTE / INT / ASO	33	664.138,77	55.344,90	
			INV	22	723.135,35	60.261,28	
		PCD	AYTE / INT / ASO	33	959.046,33	79.920,53	
			INV	15	627.095,73	52.257,98	
	Captación de nuevos profesores	AYTE	Nueva incorporación	40	1.142.237,07	0,00	
		PAD	Nueva incorporación	157	5.160.556,85	860.092,81	
		TU VINC	Nueva incorporación	10	434.594,56	0,00	
		PCD / TU / CU	Finalización RC+I3 / INV+I3 dentro del 15% de cupo	43	1.868.756,63	155.729,72	
	Incorporación de nuevos profesores	TU/CU	Permanente – Por movilidad de funcionarios	19	836.264,86	0,00	
		Visitante	Temporal – Origen: centros nacionales y extranjeros	12	547.818,16	0,00	
		TU / CU	Temporal - Comisión de Servicios	5	220.069,70	0,00	
	Potenciación estratégica		CU	Dptos con necesidad de potenciar un área estratégica y/o CV excepcional, proyecto ERC o mérito de especial relevancia	5	220.069,70	0,00
			TU		4	173.837,83	0,00
PCD			13		543.482,96	0,00	
PAD			16		525.916,62	131.479,16	
AYTE			4		114.223,71	0,00	
Visitante			2		91.303,03	0,00	
C. Servicios			1		44.013,94	0,00	
Movilidad			2		88.027,88	0,00	
TOTAL				776	16.154.220,57	1.634.707,81	

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las normas para la estabilización de Profesores Ayudantes Doctores a Profesor Contratado Doctor.**

1.- OBJETIVO: Estabilizar a Profesores/as Ayudantes Doctores/as que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2020-2023.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan Profesores Ayudantes Doctores acreditados a PCD que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos siguientes: tener una antigüedad de, al menos, 2 años como PAD en la UCM y de 3 años como doctor; que tengan, al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años y que resulten priorizados según el baremo que apruebe el Consejo de Gobierno, que deberá valorar acreditaciones adicionales (tipo I3, por ejemplo), además de la acreditación a otras figuras superiores. Mientras haya bolsa de Profesores Contratados Doctores interinos, estas plazas se convocarán en régimen de interinidad. En esta bolsa no se tendrán en cuenta aquellos Profesores Contratados Doctores en interinidad que han renunciado a su estabilización.

2.- Requisitos:

- Que el candidato solicite su estabilización
- Que esté en activo como Profesor Ayudante Doctor
- Que tenga una antigüedad de, al menos, 2 años como PAD en la UCM <sup>1</sup>
- Que tenga una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor
- Que haya superado al menos una evaluación de la actividad docente (Programa Docentia de la UCM) en los últimos 3 años
- Estar acreditado/a para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Otros aspectos que indica el Plan:

- La Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa, ya sea en relación a la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad o el tipo de relación contractual. Dichas alegaciones han de incidir en los criterios de excepcionalidad que la Comisión de Seguimiento pueda proponer a la Comisión Académica, que será quien resolverá cada solicitud concreta.
- Los Profesores Ayudantes Doctores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

---

<sup>1</sup> Podrán acogerse al Programa de Promoción de Profesores Ayudantes Doctores en la convocatoria de plazas correspondiente al año 2020, quienes a fecha de esa convocatoria reúnan los requisitos contemplados en el Plan de Actuación del Profesorado 2019, rigiéndose las siguientes convocatorias por el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.



### 3.- Baremo:

- Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a a la fecha de finalización del plazo de solicitud: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación. Máximo: 6 puntos.
- Antigüedad como Personal Docente en la UCM a la fecha de finalización del plazo de solicitud: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). Máximo: 6 puntos.
- Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: 4 puntos.
- Certificación I3: 1 punto.
- Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: 1

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM. Si el empate se mantuviera se considerará la fecha de antigüedad en la contratación como Profesor Ayudante Doctor en la UCM.

### 4.- Procedimiento:

- Presentación de candidaturas: podrán presentarse quienes a fecha de finalización del plazo de solicitudes cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- Tras la baremación de los/las candidatos/as admitidos/as se solicitará al Departamento la documentación necesaria para la convocatoria de la posible plaza.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

## **I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se suprime la Escuela de Especialización Profesional de Medicina del Trabajo.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, aprobó la supresión de la Escuela de Especialización Profesional de Medicina del Trabajo por cese de actividad.

### **I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2020-2021.**

#### **1. Dirección electrónica UCM**

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia indefinida. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de acceso indicados en los apartados 2.a y 2.b de este artículo.

#### **2. Modalidades y límites de la matrícula**

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2020-2021, la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los/as estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por dicho Ministerio en la convocatoria de 2020-2021.

Los/as estudiantes con discapacidad y a los/as que les quede un número menor de créditos para la obtención del título, excluidos los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado o Máster, no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios de la Comunidad de Madrid.

## 2.1. Estudios de Grado

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los/as estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior.

## 2.2. Estudios de Máster

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 36 créditos ECTS en Másteres que no habiliten para el ejercicio profesional, y 42 créditos ECTS en Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los/as estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en Másteres no habilitantes para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Los/as estudiantes podrán simultanear, previa petición y mediante instancia dirigida a la Unidad de Régimen Académico, dos estudios diferentes de Másteres Oficiales como máximo en el mismo curso académico.

## 3. Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada facultad, que los/as estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las secretarías de estudiantes de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones, así como a la disponibilidad de plazas.

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad, para la totalidad de asignaturas que se desee cursar en el año académico.

Atendiendo a las situaciones derivadas de la extensión del curso 2019-20 provocada por la crisis sanitaria, deberán ser matriculadas las asignaturas de dicho curso cuya calificación no estuviera consolidada en el periodo de matrícula que corresponda a el/la estudiante afectado/a para el curso 2020/21, ya que una vez superadas se realizarán desde la secretaría de estudiantes del centro las modificaciones pertinentes. En estos casos se recomienda elegir el pago fraccionado de la matrícula.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los/as estudiantes deberán hacer llegar a las secretarías de sus centros la documentación que se recoge en el anexo I de las presentes instrucciones, en las fechas y formas establecidas por las facultades que, en todo caso, deberá ser antes del 15 de octubre de 2020. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho anexo I.

No obstante, con carácter excepcional, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de estudiantes del centro en que se cursan los estudios, de conformidad con las indicaciones recibidas en la resolución favorable de su solicitud de admisión, conforme al calendario que establezca cada facultad.

Los/as estudiantes que realicen la matrícula a través de la secretaría deberán presentar en la misma el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado y disponible en <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-07-09-SolicitudMatriculaGrado18.pdf>

Seguirán este procedimiento excepcional los siguientes casos:

- Estudiantes procedentes de cambio de estudio y/o universidad.
- Estudiantes procedentes de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Las facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster de la UCM del curso 2020-21 en los siguientes plazos:

<b>Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2020-2021</b>	
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en curso 2019-20, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 1 al 31 de julio de 2020
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase ordinaria (31 de julio de 2020)	Del 3 al 7 de agosto
Resto de estudiantes de continuidad en los mismos estudios	Del 1 de septiembre al 9 de octubre de 2020
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase extraordinaria (5 de octubre de 2020)	Del 5 al 6 de octubre de 2020

<b>Matrícula en estudios oficiales de máster del curso 2020-2021</b>	
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el primer periodo (del 2 al 28 de febrero de 2020)	Del 2 al 8 de junio de 2020
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el segundo periodo (del 4 de mayo al 4 de junio de 2020)	Del 22 de junio al 3 de julio de 2020
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2019-20, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 27 a 31 de julio de 2020
Resto de estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en años anteriores	Del 14 al 18 de septiembre de 2020 y del 1 al 9 de octubre
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el tercer plazo (si lo hubiera)	Del 16 al 18 de septiembre de 2020
<b>Másteres profesiones reguladas</b>	
Nuevo ingreso Máster Acceso a la Profesión de Abogado (junio de 2020)	Del 22 de junio al 3 de julio de 2020
Nuevo ingreso Máster Psicología General Sanitaria, y Máster en Formación del Profesorado (septiembre 2020)	Del 5 al 9 de octubre de 2020

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

#### **4. Modificación de matrícula**

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Con carácter general, los centros habilitarán la posibilidad de modificación de matrícula y establecerán el plazo que en ningún caso podrá ser posterior al 9 de octubre de 2020. Los/as estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto por cada facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha, y con carácter excepcional, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los/as estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, estas modificaciones se realizarán exclusivamente en las secretarías de estudiantes. Si estas modificaciones, suponen la anulación parcial de la matrícula, sólo se procederá a la devolución de los precios, cuando el/la estudiante lo solicite mediante instancia dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, y ésta aprecie que concurren causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor. Será obligatorio justificar documentalmente los motivos expuestos.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los/as estudiantes, por causas que imposibiliten el servicio académico, o para la regularización de situaciones administrativas o académicas. Llegado el caso, se notificará a los/as interesados/as en su dirección electrónica habilitada por la UCM.

### **5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerrequisitos del segundo cuatrimestre.**

Entre el 8 y el 12 de febrero de 2021, las facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerrequisitos académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre, en el caso de estudiantes que por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2021, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. Si la facultad donde cursan sus estudios estableciesen un plazo diferente deberán solicitar autorización al Vicerrectorado de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá efectuarse en la secretaría de estudiantes.

### **6. Pago de la matrícula**

La solicitud de servicios académicos se formaliza mediante la matrícula del curso 2020-21, y conllevará la obligación del pago del importe resultante.

El importe de la matrícula del curso 2020-21 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

#### **6.1. Pago único**

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- a) Pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.
- b) Abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de las entidades colaboradoras (Banco de Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo.
- c) Domiciliación bancaria. El estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.

## 6.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **Matrícula en meses de junio, julio, agosto o septiembre (8 plazos):**

- **Primer plazo:** 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de **junio, julio, agosto o septiembre**, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia y Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, o bien podrán domiciliar todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- **Plazos segundo a octavo:** 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de **octubre a abril**.

### **Matrícula en octubre (siete plazos):**

- Plazo primero a séptimo: Los estudiantes que se matriculen en el mes de octubre, abonarán mensualmente de **octubre a abril** el 12,5 % del importe de su matrícula, mediante domiciliación bancaria.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la Secretaría del Centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 15 de octubre, conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula- Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo.

## 6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago, ya sea pago único o primer plazo del pago fraccionado, mediante tarjeta de crédito.

En caso de que no dispongan de tarjeta de crédito reconocida internacionalmente para el pago del plazo 1, tendrán que abonar el importe de dicho plazo mediante transferencia bancaria debiendo dirigirse por correo electrónico a la Sección de Ingresos ([ingresos\\_cobros@ucm.es](mailto:ingresos_cobros@ucm.es)) para recibir las instrucciones correspondientes.

## 6.4. Asignaturas sin docencia

Por las asignaturas que la Universidad determine como *sin docencia*, se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

## **7. Exenciones y deducciones en el pago**

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2020-21, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 2 de junio y el 9 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Los/as estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones incluidas las becas MEFP y las ayudas UCM deberán seleccionarlas en la automatrícula.

### **7.1. Familias numerosas**

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y estarán exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el original del título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y la disminución de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

### **7.2. Víctimas del terrorismo**

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/a-victimas-de-actos-terroristas/certificados>

### **7.3. Víctimas de Violencia de Género**

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto ésta sea emitida.

### **7.4. Estudiantes con discapacidad**

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentos/as del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución original de la comunidad autónoma, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

### **7.5. Matrículas de honor**

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2019-20, la mención de Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, tendrán derecho a la exención de los precios correspondientes a las asignaturas de primer curso que matriculen en el curso 2020-21, debiendo abonar los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por su centro de educación secundaria.

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2019-20, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de Grado, indicarán dicha circunstancia al formalizar su matrícula del curso 2020-21 y tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2020-21 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

Para tener derecho a la bonificación en estudios de máster del curso 2020-2021 se deberá haber obtenido la mención de matrícula de honor en el curso académico 2019-20, en alguna asignatura de grado o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.
- b) Si la asignatura de grado tenía entre 6 y 9 créditos, se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

### **7.6. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior**

Los/as estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior, estarán exentos del pago de los precios establecidos de las asignaturas del Plan de Estudios en que el estudiante se matricule, y curse por primera vez de estudios de Grado, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación, pudiendo aplicarse al curso inmediatamente siguiente al de la fecha de concesión, si ésta ha tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula.

## **8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Los/as solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021, e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Tras la resolución de la solicitud del Ministerio, los/as estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.



Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrectorado de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los/as estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hayan presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, los/as estudiantes que estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

## **9. Ayudas al estudio de la Universidad Complutense de Madrid**

Los/as estudiantes solicitantes de las Ayudas convocadas por la UCM deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las bases del curso 2020-2021, y podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del 50% del importe de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. Si no se formaliza la solicitud adjuntando la documentación requerida, en los plazos previstos en la convocatoria, se modificará el tipo de matrícula y se reclamará el precio de la misma en el periodo inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de entrega de documentación establecido en la Convocatoria de Ayudas.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios/as, los/as estudiantes que hubieran quedado excluidos de la ayuda, estarán obligados/as al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la ayuda.

## **10. Causas de anulación de la matrícula**

### **10.1. Denegación por falta de requisitos académicos**

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

### **10.2. Cambio de universidad**

A petición del/la estudiante, las facultades dejarán sin efectos la matrícula formalizada en estudios de grado en la UCM, si se acredita la obtención de admisión en otra Universidad para el curso 2020-2021, debiendo efectuar el abono para el traslado de su expediente.

Una vez notificada la anulación de la matrícula por la facultad, los/as interesados/as podrán solicitar en un plazo no superior al 15 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

### **10.3. Renuncia**

Hasta el 30 de septiembre de 2020 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de la UCM que presenten los/as estudiantes, sin que sea necesario alegar causa alguna. Una vez notificada la anulación la persona interesada podrá solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la

devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Desde el 1 de octubre y hasta el 15 de noviembre, las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado o de máster en la UCM, que presenten los/as estudiantes sin que sea necesario alegar causa alguna. No se devolverán los importes abonados hasta esa fecha.

Las matrículas así anuladas no se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de la matrícula que se realice en años académicos posteriores.

En todo caso, la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Con posterioridad a la fecha establecida, las facultades no admitirán solicitudes de anulación de matrícula fuera de plazo. Contra la resolución denegatoria, los/as estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera del plazo anterior. Para ello, el/la estudiante deberá solicitar la anulación mediante instancia que presentará en cualquiera de los Registros de esta Universidad junto con la documentación que justifique la petición.

#### **10.4. Falta de pago**

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

##### **10.4.1. Estudiantes de nuevo ingreso en primer curso**

El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso admitidos/as en primer curso procedentes de preinscripción, que habiendo presentado la solicitud de matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de la solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso admitidos en 1ª Fase: Hasta el 7 de septiembre.
- Estudiantes nuevo ingreso admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre.

##### **10.4.2. Resto de estudiantes**

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2020-21, y en cursos posteriores como condición previa de matrícula.

La Vicerrectora de Estudiantes notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

A los/as estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico, se les podrá reactivar la matrícula. Dicho abono deberá

acreditarse en la secretaría de estudiantes de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición de la persona interesada.

En los supuestos en los que la deuda contraída pertenezca a cursos anteriores, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe de la Subcomisión de Permanencia y Reactivación de Matrícula, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Las secretarías de estudiantes denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los/as estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

## **11. Devolución de importes de matrícula**

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición de la persona interesada, se podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las facultades, que tengan por causa la concesión de una beca del MEFP reguladas en el RD 1721/2007, para la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones, que por error, no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o por la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2020-21.
- b) Matrículas denegadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.
- c) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por cambio de Universidad para realizar estudios de grado previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, que se acrediten hasta el 15 de octubre de 2020.

La Vicerrectora de Estudiantes será la encargada de resolver la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Anulaciones totales de matrícula realizadas conforme a lo establecido en el apartado 10.3 en aquellos casos en los que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.
- b) Anulaciones parciales de matrícula con carácter académico, realizadas por las secretarías de estudiantes con posterioridad al 9 de octubre, siempre que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.

En el caso de resolverse favorablemente, la devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas/> que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a [devmatri@ucm.es](mailto:devmatri@ucm.es).

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona interesada, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

## **12. Enseñanzas cursadas en centros adscritos**

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los/as estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

## **13. Recursos**

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio, BOUC 19 de junio).

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

### **Anexo I: Documentación de matrícula**

Con carácter general, hasta el 15 de octubre de 2020, los/as estudiantes deberán hacer llegar a su secretaría, en la forma establecido por las mismas, la siguiente documentación:

#### **A. Todos los estudiantes**

- a) Resguardo firmado de la solicitud de matrícula presentada electrónicamente.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) DNI o NIE. En el caso de estudiantes extranjeros/as a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- d) Una fotografía reciente en color del rostro del/la estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y DNI o NIE al dorso.
- e) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

#### **B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM**

Además, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso:

##### **Estudiantes de Grado**

- Fotocopia de la tarjeta de la EvAU/PAU si está firmada electrónicamente y contiene código de verificación o, en caso contrario, resguardo del abono de la certificación de la PAU/EvAU en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de la Comunidad de Madrid. Los/as estudiantes con acreditación expedida por la UNED, no deberán aportar este documento.
- Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado hubiera iniciado los mismos estudios universitarios para los que ha obtenido la admisión en la UCM, a los efectos de su reconocimiento y transferencia.
- Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior, o título universitario o de educación superior, que da acceso al estudio de Grado. En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

##### **Estudiantes de Máster**

- De acuerdo con la Convocatoria de Admisión y según los plazos establecidos en ella: Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una universidad diferente a la UCM.

En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, se deberá presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster.

Con carácter general, esta documentación, deberá presentarse al realizar la matrícula y, en todo caso, atendiendo a las excepciones surgidas por la reciente crisis sanitaria, antes del 18 de diciembre de 2020.

En el caso de estudiantes admitidos/as en el Máster en Psicología General Sanitaria, será obligatorio presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula. Los/as estudiantes admitidos/as en el Máster en Acceso a la Profesión de Abogado y en el Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán presentarlo antes del inicio del curso académico.

Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes, deberán presentar el original de la acreditación del Nivel B2 de español (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2019 <https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf>) con carácter general en el momento de formalizar la matrícula, y en todo caso, antes del 18 de diciembre de 2020.

### **C. Efectos de la falta de entrega de documentación**

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de la persona interesada:

- a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si ésta no ha sido entregada con anterioridad (normativa SEPA). Las facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.
- b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.
- c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado hubiera iniciado en otra universidad los mismos estudios universitarios para los que ha sido admitido en la UCM, a los efectos de su reconocimiento y transferencia de créditos. Las facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado.
- d) Copia de la tarjeta de la EvAU/PAU si tuviera firma electrónica y código de verificación, en caso contrario, resguardo del abono de la certificación de la EvAU/PAU/EBAU en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de la Comunidad de Madrid. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- e) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado. En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- f) Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior se deberá presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- g) Acreditación de nivel de español. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por la falta de acreditación original del nivel de español B2.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del calendario de organización docente oficial del curso académico 2019-2020.**

## **CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE OFICIAL DEL CURSO ACADÉMICO 2019-20**

### **Período ordinario de exámenes del segundo semestre y anuales:**

Calendarios de exámenes descentralizado por facultades.

- **Junio:**
  - Apertura de actas de junio: 1 de junio.
  - Fecha límite de entrega de actas de junio: viernes 3 de julio.
- **Julio:**
  - Apertura de actas julio: 6 de julio.
  - Fecha límite de entrega de actas de julio: 31 de julio.
- **Septiembre:**
  - Apertura de actas de septiembre: 4 de septiembre
  - Fecha límite de entrega de actas de septiembre: 25 de septiembre

### **Período extraordinario de exámenes:**

Exámenes según calendario de exámenes por Centros.

- **Julio:**
    - Apertura de actas julio: 6 de julio
    - Fecha límite de entrega de actas de julio: 31 de julio
  - **Septiembre:**
    - Apertura de actas de septiembre: 4 de septiembre
    - Fecha límite de entrega de actas de septiembre: 25 de septiembre
  - **Octubre:**
    - Apertura de actas en octubre: 1 octubre
    - Fecha límite de entrega de actas: 15 de octubre
- Las Facultades podrán proponer modificaciones menores en las fechas para adaptarlas a la organización específica de sus estudios, debiendo solicitar la aprobación al Vicerrectorado de Estudiantes antes del inicio del período de exámenes, y en su caso, publicarla en la página web de su Facultad.
- Para determinadas asignaturas con necesidades extraordinarias de finalización, TFG, TFM y Prácticas Externas, se podrá establecer un periodo específico de cierre de actas. La fecha límite de entrega de actas se acordará con el Vicerrectorado caso por caso, dada la excepcionalidad de la situación provocada por el COVID-19.
- Fecha de fin de curso académico: 30 de octubre, con carácter general.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del calendario de organización docente oficial del curso académico 2020-2021.**

### **CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2020-2021**

(Modificación del aprobado el 28 de enero de 2020)

**Inicio de las clases:** 28 de septiembre de 2020

**Fin de las clases:** 28 de mayo de 2021

#### Fechas en que está comprendido el **primer semestre**:

- Del 28 de septiembre de 2020, al 22 de enero de 2021, ambos inclusive.
- Vacaciones de navidad: del 23 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del primer semestre: del 25 de enero al 12 de febrero de 2021, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 26 de febrero de 2021

#### Fechas en que está comprendido el **segundo semestre**:

- Del 15 de febrero al 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 26 de marzo al 5 de abril de 2021, ambos inclusive.
- Periodo ordinario de exámenes del segundo semestre y anuales: del 1 al 18 de junio de 2021, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 25 de junio de 2021
- Periodo extraordinario de exámenes: del 28 de junio al 21 de julio de 2021, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 28 de julio de 2021

La apertura de actas de la convocatoria ordinaria del segundo semestre y de la convocatoria extraordinaria se realizará el día anterior al primer día del período de exámenes.

Las facultades podrán proponer modificaciones menores en las fechas para adaptarlas a la organización específica de sus estudios, debiendo solicitar la aprobación al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 12 de junio 2020 y publicarla en la página web de su facultad.

Para los TFM y Prácticas Externas, se podrá establecer el periodo extraordinario de exámenes en septiembre, pudiendo entregar las actas de la convocatoria hasta el 30 de septiembre.



#### I.1.4. Gerencia

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el procedimiento de integración de medidas preventivas frente al SARS-CoV-2 en los protocolos específicos de medidas organizativas de los centros de la UCM.**

##### INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Madrid, a través de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución de COVID-19, decidió, entre otras medidas, la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluida la universitaria.

El Gobierno, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo), declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE de 28 de marzo); posteriormente prorrogado por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE de 11 de abril); nuevamente prorrogado por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE de 25 abril); finalmente prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE de 9 mayo).

En este ínterin, el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad ha publicado, el 28 de abril de 2020, el *“Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”*, con el objetivo de conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Es decir, la máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

La Universidad Complutense de Madrid ha elaborado un protocolo en el que se desarrollan las **“FASES DE TRANSICIÓN PARA EL RETORNO DE LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL”**. En dicho protocolo se hace hincapié en la integración de la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión organizativa de la Universidad, tal y como contempla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 10 de noviembre), de prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), y las universidades no están exentas de la aplicación de estos principios. De tal manera que en la elaboración y aplicación de los protocolos de gestión organización de la reanudación de la actividad de los diferentes centros y estructuras que integran esta Universidad, formarán parte las medidas preventivas dispuestas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

La LPRL contiene el propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, en todos los niveles, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador/a pudiera ocasionar su actividad laboral.

La ley 54/2003, de 12 de diciembre (BOE del día 13 de diciembre), de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, persigue, como uno de sus objetivos básicos, reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas y las organizaciones, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de las mismas, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Prevención de la UCM (<https://www.ucm.es/file/plan-de-prevencion>) es de aplicación a todas las Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios de Investigación, Departamentos, Centros de Asistencia a la Investigación, Colegios Mayores y otros Centros de la Universidad Complutense de Madrid. Y en concreto a:

- Todos los/las trabajadores/as de plantilla.
- Estudiantes.
- Colaboradores sociales y becarios/as.
- Trabajadores/as de empresas que presten obras o servicios (contratas, subcontratas, etc.).

En este momento excepcional, y con fundamento en las obligaciones que exige la LPRL (Artículo 29, punto 1, de La Ley 31/1995 sobre PRL relativo a las *Obligaciones de los/las trabajadores/as en materia de prevención de riesgos*), cabe apelar a la responsabilidad de todos y cada uno de los empleados/as públicos/as, los/las trabajadores/as, vinculados o que prestan sus servicios en la UCM, así como a los estudiantes a adoptar y cumplir las medidas preventivas que adopten los órganos competentes de esta Universidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según lo previsto en el Plan de Prevención de la UCM .

## **OBJETO**

Establecer las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas que acudan a sus puestos de trabajo en la UCM, en coordinación con lo previsto en el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, y demás normas que puedan dictarse, promoviendo y priorizando el teletrabajo, tal y como ha aconsejado la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 16 de abril de 2020; y hasta dos meses desde la finalización del estado de alarma, tal y como recoge el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

## **ALCANCE**

El presente procedimiento tiene el mismo ámbito de aplicación que el establecido en el Plan de Prevención de la UCM.

## **FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AGENTES IMPLICADOS**

### **1º. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la UCM.**

La Unidad de Prevención de la UCM y sus técnicos, dentro de las funciones que le asigna la LPRL, sus modificaciones y desarrollos, prestarán las funciones de asesoramiento y asistencia necesaria para el desarrollo adecuado del presente procedimiento. Es la Unidad responsable de asesorar técnicamente para que se alcancen los objetivos propuestos y de aplicación de las normas contenidas en este procedimiento.

- El Director de la Unidad es responsable de la coordinación y asesoramiento, junto con el delegado designado por el Rector en materia de prevención, del cumplimiento de la estrategia y actuación integral de las normas y medidas contenidas en el presente procedimiento.

### **2º. Órganos de Consulta y Participación**

El Comité de Seguridad y Salud de la UCM participará en la puesta en práctica, cumplimiento y evaluación del presente procedimiento.

Los Delegados de Prevención de la UCM ejercerán la labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas del presente procedimiento.

### **3º. Personal Académico.**

Son responsables académicos, el Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuela, de Instituto, Directores de Departamento, de CAI, de otros centros. No obstante, el Rector es el máximo responsable de la prevención en la Universidad, asumiendo las funciones que la LPRL atribuye al empresario.

### **4º. Personal Directivo de Gestión.**

Son responsables directivos de gestión, el Gerente, Vicegerentes, gerentes y administradores de centro, directores de servicio y de Biblioteca, responsables de área, de proyectos de investigación, de servicio, de unidad y sección, personal con funciones de dirección.

### **5º. Resto de Personal.**

El Personal Docente e Investigador (en adelante PDI), así como el PAS vinculado con esta Universidad o que preste servicios en la misma, ambos sin responsabilidades directivas ni de gestión, así como los becarios/as en formación práctica, y cualquier otro personal de la UCM, no comprendido en los apartados anteriores, deberán velar, según sus posibilidades, por el cumplimiento de las medidas de prevención existentes, así como de las adoptadas en el presente procedimiento.

## **PRINCIPIOS DE APLICACIÓN EN LOS PROTOCOLOS DE GESTIÓN ORGANIZATIVA Y PREVENTIVA DE LOS CENTROS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

1º. Son responsables de aplicar los protocolos de gestión organizativa y preventiva de los centros para la reanudación de la actividad:

- Los Decanos y Directores de los Centros, en colaboración con la Gerencia, garantizarán la observancia, además del Plan de Prevención de la UCM, de las normas comprendidas en este procedimiento, a través de los responsables de las unidades administrativas, departamentos, laboratorios y en cualesquiera otras instalaciones bajo su dependencia. Igualmente les corresponde velar por el cumplimiento de las medidas preventivas básicas recomendadas en la GUÍA TÉCNICA GENERAL DE RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UCM CON RELACIÓN A LA POTENCIAL EXPOSICIÓN AL SARSCOV-2 (COVID-19) elaborada por los Técnicos/as de PRL de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Gerente y los Vicegerentes, son los responsables del cumplimiento, además del Plan de Prevención de la UCM, del presente procedimiento, en su ámbito de competencia. Integran la prevención en el sistema de gestión general de la Universidad, y con tal fin, articularán la Gestión del presente procedimiento, en su ámbito de competencia. Igualmente les corresponde velar por el cumplimiento de las medidas preventivas básicas recomendadas en la GUÍA TÉCNICA GENERAL DE RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UCM CON RELACIÓN A LA POTENCIAL EXPOSICIÓN AL SARSCOV-2 (COVID-19) elaborada por los Técnicos/as de PRL de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Gerente o Administrador de Centro y Directores de Biblioteca, son los responsables de velar por el cumplimiento del Plan de Prevención de la UCM, así como del presente procedimiento en el ámbito de su competencia. Asimismo, son los/las encargados/as de velar por el cumplimiento de los protocolos específicos de medidas organizativas y preventivas conducentes a la reanudación de la actividad y la transición hacia la nueva normalidad e igualmente les corresponde velar por el cumplimiento de las medidas preventivas básicas recomendadas en la GUÍA TÉCNICA GENERAL DE RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS

CENTROS DE TRABAJO DE LA UCM CON RELACIÓN A LA POTENCIAL EXPOSICIÓN AL SARSCOV-2 (COVID-19) elaborada por los Técnicos/as de PRL de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los Directores de Servicio, Sección, Responsables de Área, de proyectos de investigación y Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), con funciones de Dirección, se encargarán de la Gestión de la Seguridad y la Salud, así como de la Gestión del presente procedimiento en el ámbito de su Dirección. Asimismo, son los/las encargados/as de velar por el cumplimiento de los protocolos específicos de medidas organizativas y preventivas conducentes a la reanudación de la actividad y la transición hacia la nueva normalidad e igualmente les corresponde velar por el cumplimiento de las medidas preventivas básicas recomendadas en la GUÍA TÉCNICA GENERAL DE RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UCM CON RELACIÓN A LA POTENCIAL EXPOSICIÓN AL SARSCOV-2 (COVID-19) elaborada por los Técnicos/as de PRL de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

**2º.** Dichos responsables son los/las encargados/as de su adecuación para la reanudación de la actividad y la incorporación del personal, lo que implica llevar a cabo las gestiones necesarias para la limpieza y desinfección; la disposición de la adecuada señalización; la instalación de dispensadores de geles hidroalcohólicos y su reposición; la colocación de cartelería con las medidas higiénicas y profilácticas recomendadas y la colocación de las medidas de protección colectiva, si fueran necesarias, de las distintas zonas de su ámbito de competencia.

Igualmente velarán porque el personal tenga a su disposición las medidas de protección individual que necesiten. No podrá llevarse a cabo ningún tipo de actividad sin disponer de las medidas de protección individual necesarias. Si algún trabajador/a no tuviera su disposición dichos equipos deberá ponerlo en conocimiento del/la responsable del centro.

Se tendrán en cuenta, para la aplicación de las medidas preventivas, todas las zonas interiores de los diferentes centros, así como los espacios exteriores. Asimismo, se incluirán en los protocolos las zonas en las que temporalmente se restrinja su uso.

**3º.** La compra de medidas de protección individuales (guantes y mascarillas), se centralizará a través de la Oficina de Gerencia y serán distribuidas a los distintos centros, al menos en las DOS primeras fases de transición hacia la normalidad. Esta medida no excluye que si los centros disponen de medidas de protección individual las utilicen para su personal o, en el caso de existir excedentes, sean cedidas a otro centro si fuera necesario.

**4º.** Durante la fase 0 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las personas vulnerables, así como los mayores de 60 años, no podrán incorporarse a su puesto de trabajo, y sí lo harán en las fases 1 y 2, siempre que su condición clínica esté controlada, por el servicio médico del trabajo (vigilancia de la Salud) de la UCM, y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección, y siempre de acuerdo con nuevas instrucciones y normativa que puedan dictarse por el Ministerio de Sanidad, el resto de autoridades del Gobierno de la Nación y la Comunidad de Madrid.

No pueden incorporarse a su puesto de trabajo, los/las trabajadores/as que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. Deberán notificar tal situación a la Unidad de Vigilancia de la Salud a través del formulario publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <https://www.ucm.es/anexo-1-formulario-de-comunicacion>. Estos datos serán tratados con absoluta confidencialidad. Con todos los datos recabados, el Servicio Médico de la UCM evaluará al trabajador/a que haya

alegado presentar síntomas del COVID-19 y emitirá la acreditación de la idoneidad, o no, para la incorporación al puesto de trabajo.

- 5º. Se enviará un cuestionario a los/las responsables de los centros para que comuniquen los puestos de trabajo en las categorías 1 y 2 de riesgos que figuran en la GUÍA TÉCNICA GENERAL DE RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UCM CON RELACIÓN A LA POTENCIAL EXPOSICIÓN AL SARSCOV-2 (COVID-19). Si algún trabajador/a no estuviera de acuerdo con la clasificación hecha de su puesto de trabajo podrá solicitar el cumplimiento individual del cuestionario y será la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales quien finalmente determine en qué categoría se clasifica el puesto de trabajo. En caso de que algún puesto de trabajo sea clasificado en la categoría 1 o 2, se deberán seguir instrucciones específicas de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6º. Con fines estadísticos y para poder continuar actualizando el mapa del número de contagios de los distintos campus y de los distintos colectivos se seguirá con el protocolo establecido del cumplimiento del *Anexo 1: Formulario de confirmación* (<https://www.ucm.es/anexo-1-formulario-de-comunicacion>) o bien de la notificación de caso posible a través del *Buzón de incidencias* (<https://www.ucm.es/formulario-incidencias-coronavirus>).
- 7º. El trabajador/a que manifieste síntomas compatibles con el COVID-19 deberá escribir al correo:  
Servicio Médico Campus de Moncloa  
[sermed@ucm.es](mailto:sermed@ucm.es) (teléfonos: 1581/1582; Mañanas: Lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h; Tardes: Lunes a viernes de 16:00 a 19:00 h); o contactar con la Unidad de Riesgos Laborales para asesoramiento ([pri@ucm.es](mailto:pri@ucm.es), extensiones 6583 / 6584).  
Servicio Médico Campus de Somosaguas  
[smedicosomosaguas@ucm.es](mailto:smedicosomosaguas@ucm.es) (teléfonos: 2391 / 2391; Mañanas: Lunes a viernes 9:00 h a 14.30 h.; Tardes: 15.30 h. a 20.30 h.); Médico del Trabajo: L-X-V de 12 a 14.30 h. (hasta nuevo aviso en tablón del Servicio o Directorio UCM).  
Deberá incluir también en dicho correo el domicilio completo de su Centro de Salud, así como el nombre de su médico de Atención Primaria para que el facultativo/a pueda contactar y confirmar posibles dudas en relación con su estado de salud.  
Los teléfonos no estarán disponibles hasta la incorporación presencial del personal del servicio al puesto de trabajo. Preferentemente contactar via correo electrónico.
- 8º. En caso de que un trabajador/a presente fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria, NO DEBE ACUDIR AL CENTRO DE TRABAJO, debe llamar en primer lugar al Centro de salud o al teléfono de atención al COVID 900 102 112. Si el Médico de Atención Primaria le comunica que debe permanecer en su domicilio, debe llamar al responsable de su centro y al Servicio Médico del Trabajo, así como a la UPRL de la UCM, para identificar el caso y poner en marcha los procesos de salud laboral adecuado al riesgo (control de trabajadores/as cercanos, desinfección profunda del puesto de trabajo y seguimiento del caso), procediéndose en la forma prevista en el punto 4º.
- 9º. En el supuesto de que los síntomas compatibles con la COVID-19 se inicien estando en el lugar de trabajo, el/la trabajador/a debe permanecer en su puesto, sin desplazamientos por el centro, y se comunicará vía telefónica la situación de salud al responsable inmediato, debiendo extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene y PROTECCIÓN. El/la responsable de su centro le facilitará las medidas de protección individual necesarias para garantizar la seguridad para el colectivo trabajador y la salud pública y que pueda volver a su domicilio. “En ningún caso, DEBE ABANDONAR el lugar de trabajo sin mascarilla.

- 10º. Las medidas preventivas integradas en las medidas organizativas serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación.
- 11º. Las medidas organizativas y específicas que se apliquen en cada centro y estructura, integrando las medidas de prevención elaboradas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se plasmará en un escrito que se denominará Protocolo de medidas organizativas y específicas y con un estándar de presentación que aparece en el Anexo 1.
- 12º. Una vez elaborado el protocolo específico del centro se remitirá una copia a:
  - Vicegerencia de Recursos Humanos ([vqrrrh@ucm.es](mailto:vqrrrh@ucm.es))
  - UPRL: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales ([pri@ucm.es](mailto:pri@ucm.es))
  - CSyST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ([comitesst@ucm.es](mailto:comitesst@ucm.es))
- 13º. Por último, los protocolos específicos se pasarán a la aprobación del CSyST.
- 14º. El tratamiento de datos de carácter personal, quedará sujeto a la disposición de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo de la Junta de Facultad de la Facultad de Medicina de 28 de febrero de 2020, por el que se modifica la delegación de competencias en la Comisión Permanente.**

La Junta de Facultad de la Facultad de Medicina, en su sesión de 28 de febrero de 2020, aprobó por mayoría absoluta la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente, creada por acuerdo de la Junta de Facultad en su sesión de 18 de julio de 2018, añadiendo la siguiente competencia a las aprobadas en su sesión de 22 de octubre de 2018 (BOUC nº 25, de 19 de noviembre de 2018):

- Aprobación de las propuestas de renovación, sin modificación, de los Estudios de Formación Permanente.

Madrid, 28 de febrero de 2020.- Isabel Colado Megía, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina.

## **I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes**

### **Resolución de 3 de junio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes en situaciones sobrevenidas durante el curso 2019-2020 UCM-SANTANDER COVID-19.**

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que puede haber estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una causa sobrevenida a lo largo del curso académico. Especialmente, la grave crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el segundo cuatrimestre del curso académico ha repercutido de manera directa a toda la sociedad aumentando, en muchos casos, la vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes complutenses y sus familias, entre otras causas por la enfermedad, el fallecimiento y la pérdida de capacidad económica abrupta de los ingresos familiares. Todas ellas son razones de fuerza mayor que podrían derivar en el abandono de los estudios por motivos socioeconómicos. Estas circunstancias nos motivan a hacer un esfuerzo excepcional y urgente para tratar de evitarlo.

Para el logro de dicho objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas extraordinarias dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de centros propios de la UCM en el curso 2019-2020, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante este curso, con especial referencia a las necesidades derivadas de la situación de emergencia sanitaria surgida como motivo de la pandemia mundial. Asimismo, el Banco de Santander, en el marco del convenio de colaboración entre ambas entidades, y de su responsabilidad social y compromiso con los estudiantes universitarios, contribuye cofinanciando con fondos adicionales esta convocatoria, mediante el establecimiento de una modalidad específica que amplía el objeto de la misma, y extiende las ayudas a estudiantes de doctorado, estudiantes visitantes, y de movilidad nacional e internacional.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos. Por todo ello, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), se convocan estas ayudas extraordinarias de acuerdo con las siguientes:

### **BASES**

#### **1. OBJETO**

Con carácter general, el objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UCM matriculados en el curso académico 2019-20, que se encuentren en situaciones económicas especiales derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas, que hayan tenido como consecuencia una disminución drástica de ingresos a lo largo del curso 2019-20, poniendo en claro peligro la continuidad de sus estudios.

La presente Convocatoria se divide en dos modalidades, que tendrán características propias, y se complementarán para atender en lo posible todos los supuestos de causas sobrevenidas:

- Modalidad A. Situaciones sobrevenidas durante el curso 2019-20.
- Modalidad B. Situaciones sobrevenidas y gastos complementarios durante el segundo semestre del curso 2019-20, como consecuencia del COVID-19, con fondos derivados del Convenio UCM - Banco de Santander.

#### Modalidad A.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria de la modalidad A, aquellos estudiantes de Grado y Máster que en el curso 2019-20 se encuentren en alguna de las situaciones sobrevenidas durante el actual curso académico, hasta la finalización del plazo de solicitudes.

A efectos de esta modalidad, se consideran objeto de estas ayudas las situaciones especiales sobrevenidas siguientes:

- a.1. Situación legal de desempleo de la persona que sustenta la unidad familiar.
- a.2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona que sustenta a la unidad familiar.
- a.3. Fallecimiento de la persona que sustenta la unidad familiar.
- a.4. Enfermedad grave del/la estudiante o de familiar directo en primer grado.
- a.5. Situaciones de violencia de género en el curso académico 2019-2020, e incremento de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género.
- a.6. Quebranto económico por disminución de ingresos, cuando se produzca una disminución de al menos el 25% en la renta familiar con respecto al ejercicio 2018, y ésta no exceda de los umbrales señalados en el apartado 4.2 de esta convocatoria, siempre y cuando quede debidamente justificado por el estudiante.

#### Modalidad B.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria de la modalidad B los estudiantes de estudios oficiales de la UCM (Grado, Máster y Doctorado), y los matriculados en el programa de Estudiantes Visitantes, que en el último cuatrimestre del curso 2019-20 se encuentren en alguna de las situaciones sobrevenidas siguientes:

- b.1. Todos los supuestos previstos en la modalidad A.

Asimismo, ante la situación extraordinaria del último cuatrimestre del Curso Académico por motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, se establecen como objeto específico y preferente de estas ayudas los supuestos siguientes derivados de causas de fuerza mayor o sobrevenidas graves:

- b.2. Gastos no previstos y justificados de falta de recursos para seguir la docencia virtual.
- b.3. Gastos imprevistos como consecuencia de la finalización anticipada de la presencialidad de la docencia, tales como mantenimiento de arrendamiento, pérdida de fianzas en contratos de alojamiento y similares, o bien del alargamiento del curso académico.
- b.4. Gastos por desplazamientos sobrevenidos derivados del retorno al domicilio de origen, incluidos los producidos por cancelación de programas de movilidad nacional o internacional que no hayan tenido cobertura específica por el propio programa.
- b.5. Gastos médicos producidos durante el estado de alarma no cubiertos por el sistema sanitario público o por pólizas de seguros de la que sea beneficiario el estudiante.
- b.6. Otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración, en función de las circunstancias personales de cada solicitante.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada.

No tendrán derecho a obtener la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la ayuda anterior.



## 2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2020. Se podrán adjudicar hasta un total de 900 ayudas por un importe máximo de 504.000 euros.

Dicho importe máximo se distribuirá inicialmente entre las modalidades previstas en la base 1 de la siguiente manera:

- Modalidad A. Se destinará un máximo de 204.000 €
- Modalidad B. Se destinará un máximo de 300.000 €

Los fondos destinados a la modalidad B son derivados del Convenio UCM-Banco de Santander.

Este importe de las Ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 50.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En ese caso, se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria, que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento de crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación.

Esta distribución inicial entre modalidades no impedirá que, en función de las solicitudes recibidas, y del reparto de las ayudas que establezca la Comisión de Evaluación, se pueda considerar el crédito total disponible como un fondo único, a los efectos de atender las necesidades de ambas modalidades.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria, preferentemente para sufragar gastos de matrícula y apoyar la continuidad en los estudios. También se podrán atender de manera extraordinaria casos de necesidades sobrevenidas por su condición de estudiante en los términos establecidos en la base 1.

La cuantía será variable teniendo en cuenta el importe a abonar por el estudiante de los créditos matriculados en el curso 2019-20, o la necesidad alegada, según las circunstancias de cada caso, y una vez aplicados todos los descuentos a los que el estudiante tenga derecho.

Esta ayuda es incompatible con otras de la misma naturaleza que el estudiante haya podido percibir.

## 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

### 4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en función de la modalidad de ayuda a la que se presente.

Requisitos comunes para ambas modalidades:

- Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid.

- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

#### MODALIDAD A:

- Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en centros propios de la UCM para estudios oficiales de grado o máster.
- Que la situación protegida se haya producido en el curso 2019-20.

#### MODALIDAD B:

- Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en centros propios de la UCM para estudios oficiales de grado, máster, o Doctorado, o en el Programa de Estudiantes Visitantes.
- Que la situación protegida a la que se alude en el base 1 se haya producido a partir del mes de marzo de 2020.

#### 4.2. Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1. Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica, que se valorará por la Comisión de Valoración con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

- a) Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2019 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

- b) Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 5.1. Forma y plazo de solicitud

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplimentar el formulario correspondiente, al que se accederá online en función de la modalidad de ayuda elegida:

MODALIDAD A: Accediendo a la página del servicio de Becas y Ayudas de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas>

MODALIDAD B: Accediendo a través del portal de becas del Santander <https://www.becasantander.com>, desde el que se enlazará directamente a la aplicación de becas y ayudas de la UCM para formalizar la solicitud.

Independientemente de la modalidad elegida, el formulario estará disponible desde el día siguiente a su publicación hasta el 19 de junio de 2020. Una vez rellenada la solicitud y portada la documentación de manera online en la aplicación del Servicio de Becas y Ayudas UCM, el estudiante recibirá un correo indicándole si ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

### 5.2. Documentación

La documentación relacionada en este apartado es orientativa. La Comisión de Valoración evaluará la documentación presentada. En caso de que la documentación aportada no sea suficiente, o no acredite suficientemente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión de valoración, a través del órgano gestor de la convocatoria, requerirá al/la estudiante a través de su correo electrónico UCM para que la subsane en el plazo que establezca para ello.

- a) DNI del estudiante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE/pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1.
- c) En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo, o documento oficial equivalente, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d) Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social, o Institución oficial equivalente.
- e) En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- g) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o 2018, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y 2019 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2018, 2019 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- h) Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

### **6.1. Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM.**

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes para la promoción de la convivencia y participación estudiantil.
- c) Director de Estudiantes.
- d) Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- e) Dos representantes de los estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f) La jefa del Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

**6.2. Evaluación de solicitudes** Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos aportados, y de la causa sobrevenida. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida. En todo caso, la Comisión de Valoración designada podrá requerir documentación adicional a los solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

**6.3. Resolución de beneficiarios** El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública una resolución de ayudas concedidas por cada modalidad. Las resoluciones de ambas modalidades se publicarán en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Asimismo, la resolución de la modalidad B también se publicará en el portal de becas del Santander <https://www.becas-santander.com>. En caso de que se incremente el crédito disponible para estas ayudas con posterioridad a la resolución de ayudas previsto en la base 2, se publicará una adenda con una relación adicional de beneficiarios de estas ayudas. Dichas resoluciones incluirán la relación de solicitudes concedidas y las denegadas. Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

## **7. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

## **8. REVOCACIÓN**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

## **9. RECURSOS**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 3 de junio de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Nombramientos Académicos

#### ADJUNTO/A AL DEFENSOR UNIVERSITARIO

D.<sup>a</sup> Sonia Birlanga Mejías  
Efectos: 1-6-2020

D. José Carlos Cano Montejano  
Efectos: 1-6-2020

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos<sup>2</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

---

<sup>2</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5



La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de mayo de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

## ANEXO I

### **A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).**

#### **A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### **A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### **A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

## **B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****F. COMERCIO Y TURISMO****1. Código de la Plaza: 2705/PCD/001**

Nº de Plaza: 1

**Departamento de Organización de Empresas y Marketing**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/016 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Actividades docentes: Gestión de RR.HH, Gestión de RR.HH en empresas turísticas, Coaching y Desarrollo Personal, Organización y RR.HH en entidades Hoteleras.

Perfil Investigador: Dirección de Recursos Humanos en el Sector Turístico.

**Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	ALMÓDOVAR MARTÍNEZ, PALOMA	PCD	UCM
RODRÍGUEZ DUARTE, ANTONIO MATEO	TU	UCM	SUPLENTE:	SASTRE CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL	CEU	UCM
ORTIZ DE URBINA CRIADO, MARTA	TU	URJC	SUPLENTE:	SACRISTÁN NAVARRO, Mª ASUNCIÓN	TU	URJC
GARCÍA GÓMEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	CEU	UCM	SUPLENTE:	DÍAZ MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	CEU	UCM
DELGADO PIÑA, MARÍA ISABEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	CRUZ GONZÁLEZ, JORGE	TU	UCM

**F. GEOGRAFÍA E HISTORIA****2. Código de la Plaza: 2705/PCD/002**

Nº de Plaza: 1

**Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/026 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Arqueología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento relacionada con el área de conocimiento de Arqueología.

Perfil Investigador: Arqueología Andalusí en la meseta.

**Comisión de Selección:**

SALCEDO GARCÉS, FABIOLA	TU	UCM	SUPLENTE:	MORILLO CERDÁN, ÁNGEL	CU	UCM
STORCH DE GRACIA ASENSIO, JOSÉ JACOBO	TU	UCM	SUPLENTE:	CEBRIÁN FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO	TU	UCM
BARRIO MARTÍN, JOAQUÍN	CU	UAM	SUPLENTE:	ZARZALEJOS PRIETO, Mª MAR	CU	UNED
RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA SÁNCHEZ, JORGE	TU	UCM
ÁLVAREZ SANCHÍS, JESÚS RAFAEL	TU	UCM	SUPLENTE:	CHAPA BRUNET, TERESA	CU	UCM

**F. VETERINARIA****3. Código de la Plaza: 2705/PCD/003**

Nº de Plaza: 1

**Departamento de Anatomía y Embriología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/030 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparada

Actividades docentes: Clases de Anatomía y Embriología de los animales domésticos. Teoría y Práctica. Anatomía y Embriología I y II.

Perfil Investigador: Embriología y crecimiento condro-óseo en mamíferos.

**Comisión de Selección:**

MARTÍN ORTÍ, ROSARIO	TU	UCM	SUPLENTE:	MARÍN GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM
GONZÁLEZ SORIANO, JUNCAL MILAGROS	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍN ALGUACIL, MARÍA NIEVES	CU	UCM
YLLERA FERNÁNDEZ, Mª MAR	TU	USC	SUPLENTE:	RAMÍREZ ZARZOSA, GREGORIO JOSÉ	CU	UM
ROJO SALVADOR, CONCEPCIÓN	PCD	UCM	SUPLENTE:	GASPAR SIMÓN, IGNACIO DE	PCD	UCM
CONTRERAS RODRIGUEZ, JULIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	MARTINEZ SAINZ, MARIA DEL PILAR	TU	UCM

**Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador que prevé la incorporación de nuevo profesorado en la figura de Profesor Contratado Doctor para investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3,

Este Rectorado, ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de noviembre de 2019, convocar a concurso las plazas destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 (art. 19. Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), que se relaciona en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Estar en posesión del certificado I3.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: <https://www.ucm.es/empleo-ucm>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as.

Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos<sup>3</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

---

<sup>3</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5



**VIII.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de mayo de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

## ANEXO I

### **A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).**

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

## **B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****F. DE CC. BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 2705/ PCD/ 001**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de conocimiento: Zoología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Interacciones antagónicas entre insectos y plantas.

**Comisión de Selección:**

ALONSO LÓPEZ, JAVIER ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	RAMÍREZ GARCÍA, ÁLVARO	PCD	UCM
ORNOSA GALLEGO, CONCEPCIÓN	TEU	UCM	SUPLENTE:	ARRIERO HIGUERAS, ELENA	PCD	UCM
BELLIURE FERRER, JOSEFA ISABEL	PCD	UAH	SUPLENTE:	BARJA NÚÑEZ, ISABEL	PCD	UAM
PÉREZ TRIS, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	SAN MAURO MARTÍN, DIEGO	PCD	UCM
PARDOS MARTINEZ, FERNANDO	CU	UCM	SUPLENTE:	CABRERO SAÑUDO, FRANCISCO JOSE	PCD	UCM

**F. DE CC. QUÍMICAS****2. Código de la Plaza: 2705/ PCD/ 002**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Química Física**

Área de conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Química Física de Procesos Sostenibles.

**Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ CASTILLO, JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE:	ORTEGA GÓMEZ, FRANCISCO	CU	UCM
RUBIO CAPARRÓS, ANA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	TARAVILLO CORRALO, MERCEDES	TU	UCM
COTO GARCÍA, BAUDILIO	CU	URJC	SUPLENTE:	SUÁREZ MUÑOZ, INMACULADA	TU	URJC
JUNQUERA GONZÁLEZ, MARÍA ELENA	CU	UCM	SUPLENTE:	AOIZ MOLERES, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
CABAÑAS POVEDA, ALBERTINA	TU	UCM	SUPLENTE:	BAÑARES MORCILLO, LUIS	CU	UCM

**3. Código de la Plaza: 2705/ PCD/ 003**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Química Inorgánica**

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Química Inorgánica: Nanomateriales y Química Supramolecular.

**Comisión de Selección:**

GONZÁLEZ PRIETO, RODRIGO	PCD	UCM	SUPLENTE: GONZÁLEZ CALBET, JOSE MARIA	CU	UCM
HERNANDO GÓNZALEZ, MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE: HERRERO DOMÍNGUEZ, SANTIAGO	TU	UCM
MENA MONTORO, MIGUEL	TU	UAH	SUPLENTE: AMO OCHOA, PILAR	TU	UAM
GARCÍA GONZÁLEZ, ESTHER	TU	UCM	SUPLENTE: RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	TU	UCM
PRIEGO BERMEJO, JOSE LUIS	TU	UCM	SUPLENTE: TORRALBA MARTINEZ, Mª CARMEN	TU	UCM

**Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/empleo-ucm>.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de mayo de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.



## ANEXO I

### **A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

### **A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

### **A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

### **A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).**

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos **(máximo 20 puntos)**.

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.*

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B =  $50 \times 40 / 60 = 33,33$  puntos y candidato C =  $40 \times 40 / 60 = 26,67$ .

**ANEXO II****F.CC.POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 001**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Antropología Social y Psicología Social**

Área de conocimiento: Antropología Social

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Enfoques etnográficos de la desigualdad urbana.

**Comisión de Selección:**

BARAÑANO CID, ASCENSION	TU	UCM	SUPLENTE: BARRERA GONZÁLEZ, ANDRÉS	TU	UCM
JOCILES RUBIO, MARÍA ISABEL	CU	UCM	SUPLENTE: SANZ ABAD, JESÚS	PCDi	UCM
FRANZÉ MUDANÓ, ADELA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE: LORES MASIP, FERNANDO	PCDi	UCM
VILLAAMIL PÉREZ, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE: DOMÍNGUEZ PÉREZ, MARTA	PCD	UCM
PICHARDO GALÁN, JOSÉ IGNACIO	TU	UCM	SUPLENTE: BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Mª ISABEL	PCDi	UCM

**F.EDUCACIÓN-C.F.P.****2. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 002**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Estudios Educativos**

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Teoría de la Educación ético-cívica.

**Comisión de Selección:**

MARTÍNEZ VALLE, CARLOS	PCD	UCM	SUPLENTE: JOVER OLMEDA, GONZALO	CU	UCM
JOVER OLMEDA, GONZALO	CU	UCM	SUPLENTE: LIMÓN MENDIZÁBAL, Mª ROSARIO	CU	UCM
ORTIGOSA LÓPEZ, SANTIAGO	TU	UCM	SUPLENTE: BARRIO MAESTRE, JOSE MARÍA	TU	UCM
FERNÁNDEZ-SALINERO MIGUEL, CAROLINA	TU	UCM	SUPLENTE: BELANDO MONTORO, Mª REMEDIOS	TU	UCM
GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO	PCD	UCM	SUPLENTE: REYERO GARCÍA, DAVID	TU	UCM

**3. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 003**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Investigación y Psicología en Educación**

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Modelos avanzados de medición educativa.

**Comisión de Selección:**

GAVIRIA SOTO, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE: MAFOKOZI NDABISHIBIJE, JOSÉ	TU	UCM
GONZÁLEZ BARBERÁ, CORAL	TU	UCM	SUPLENTE: CARPINTERO MOLINA, MARÍA ELVIRA	TU	UCM
GARCÍA RAMOS, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE: ASENSIO MUÑOZ, ISABEL INMACULADA	TU	UCM
CASTRO MORERA, MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE: CABALLERO HERNÁNDEZ-PIZARRO, M <sup>a</sup> ÁNGELES	TU	UCM
RUIZ DE MIGUEL, COVADONGA	TU	UCM	SUPLENTE: AYMA GONZÁLEZ, LUIS	PCDi	UCM

**4. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 004**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Sociología Aplicada**

Área de conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Sociología de la Educación.

**Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ MELLIZO-SOTO, MARÍA	PCD	UCM	SUPLENTE: RODRÍGUEZ CASTROMIL, ANTÓN	PCD	UCM
VÁZQUEZ CUPEIRO, MARÍA SUSANA	PCD	UCM	SUPLENTE: ROMERO MOÑIVAS, JESÚS	PCDi	UCM
MARTÍNEZ GUTIERREZ, EMILIO MARTÍN	TU	UCM	SUPLENTE: RUIZ SAN ROMÁN, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
MANZANO ESPINOSA, DULCE NOMBRE	PCD	UCM	SUPLENTE: GARCÍA TOJAR, LUIS	PCD	UCM
SALIDO CORTÉS, OLGA	TU	UCM	SUPLENTE: ÁLVAREZ-MIRANDA NAVARRO, BERTA	TU	UCM

**F.ESTUDIOS ESTADÍSTICOS****5. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 005**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos**

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Estadística Aplicada a la Ingeniería y Secreto Estadístico.

**Comisión de Selección:**

ALONSO REVENGA, JUANA MARÍA	TEU	UCM	SUPLENTE:	GIRÓN DAVIÑA, PEDRO RAMÓN	TU	UCM
SUSI GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	NIETO ZAYAS, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
CINTAS DEL RIO, MARÍA DEL ROSARIO	TEU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ HERRERO, MARIA JESUS	CEU	UCM
PORTELA GARCÍA-MIGUEL, JAVIER	PCD	UCM	SUPLENTE:	AMADOR PACHECO, JULIA	TU	UCM
MANUEL GARCÍA, CONRADO MIGUEL	CEU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ GONZÁLEZ, DANIEL	TU	UCM

**F.MEDICINA****6. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 006**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Análisis de supervivencia y curvas ROC. Aplicaciones Estadísticas basadas en tecnologías WEB.

**Comisión de Selección:**

YÁÑEZ GESTOSO, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	FRANCO PEREIRA, ALBA MARÍA	PCDi	UCM
ORTUÑO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	TU	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ LÓPEZ, SUSANA	PCD	UCM
GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ	PCD	UCM	SUPLENTE:	HERRANZ TEJEDOR, INMACULADA	TU	UCM
ZULUAGA ARIAS, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	TURRERO NOGUÉS, AGUSTÍN	TU	UCM
ALONSO SANZ, ROSA	PCDi	UCM	SUPLENTE:	VITORIANO VILLANUEVA, BEGOÑA	TU	UCM

**7. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 007**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Salud Pública y Materno-Infantil**

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Epidemiología del medicamento.

**Comisión de Selección:**

ORTEGA MOLINA, SOLEDAD PALOMA	CU	UCM	SUPLENTE:	JIMÉNEZ GARCÍA, RODRIGO	CU	UCM
ASTASIO ARBIZA, PALOMA	CU	UCM	SUPLENTE:	CARABANTES ALARCÓN, DAVID	PCD	UCM
SANTOS SANCHO, JUANA MARÍA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CALLE PURÓN, MARÍA ELISA	TU	UCM
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DAVID	CU	UCM	SUPLENTE:	ROMERO MARTÍN, MARGARITA	TU	UCM
ALBALADEJO VICENTE, ROMANA	PCD	UCM	SUPLENTE:	VILLANUEVA ORBAIZ, M. ROSA RITA	TU	UCM

**F.ODONTOLOGÍA****8. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 008**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Área de conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Materiales y Técnicas en Endodoncia.

**Comisión de Selección:**

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TERESA DE JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE: OTEO CALATAYUD, JESÚS	PCDi	UCM
PRADIES RAMIRO, GUILLERMO JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE: GARCÍA BARBERO, ÁLVARO ENRIQUE	TU	UCM
HIDALGO ARROQUIA, JUAN JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE: VERA GONZÁLEZ, VICENTE	TU	UCM
ROMEO RUBIO, MARTA	PCDi	UCM	SUPLENTE: MARTÍNEZ RUS, FRANCISCO	PCD	UCM
MOURELLE MARTINEZ, ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE: NEVADO RODRIGUEZ, MARÍA ESTHER.	PCD	UCM

**F.VETERINARIA****9. Código de la Plaza: 2705/ PCDIN/ 009**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria**

Área de conocimiento: Tecnología de Alimentos

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Efectos de los procesos de conservación en los compuestos bioactivos de la alimentación de origen vegetal.

**Comisión de Selección:**

ORGAZ MARTÍN, BELÉN	PCD	UCM	SUPLENTE: CABEZA BRIALES, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	PCDi	UCM
SELGÁS CORTECERO, MARÍA DOLORES	CU	UCM	SUPLENTE: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MANUELA	TU	UCM
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LEONIDES	TU	UCM	SUPLENTE: CAMBERO RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	CU	UCM
GARCÍA DE FERNANDO MINGUILLÓN, GONZALO	CU	UCM	SUPLENTE: HIERRO PAREDES, EVA	TU	UCM
ROMERO DE ÁVILA HIDALGO, MARÍA DOLORES	PCDi	UCM	SUPLENTE: MORENO CONDE, HELENA MARÍA	PCDi	UCM

**Resolución de 4 de junio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la estabilización de Profesores/as Ayudantes Doctores/as a Profesor Contratado Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, correspondiente al año 2020.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 25 de febrero de 2020, en lo relativo a la estabilización y/o promoción de profesorado con contratación laboral temporal, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar la estabilización de Profesores/as Ayudantes Doctores/as a Profesor Contratado Doctor con sujeción a las siguientes bases:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El propósito de esta convocatoria es seleccionar hasta 36 Profesores/as Ayudantes Doctores/as según el baremo que se incorpora en la base Quinta de esta resolución y convocar, a continuación, hasta 36 plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad en los departamentos de adscripción de los mencionados profesores.

#### **Segunda. Normativa de aplicación.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 (BOUC 28/02/2020), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la aplicación para el año 2020 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 y demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Tercera. Requisitos de los solicitantes.**

Tendrán derecho a solicitar la estabilización a Profesor Contratado Doctor los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en servicio activo como Profesor Ayudante Doctor en la UCM.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como PAD en la UCM. <sup>4</sup>
- c) Tener una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor.
- d) Haber superado al menos una evaluación de la actividad docente (Programa Docencia de la UCM) en los últimos 3 años.
- e) Estar acreditado/a para la figura de Profesor Contratado Doctor.

La Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa, ya sea en relación a la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad o el tipo de relación contractual. Dichas alegaciones han de incidir en los criterios de excepcionalidad que la Comisión de Seguimiento pueda proponer a la Comisión Académica, que será quien resolverá cada solicitud concreta.

---

<sup>4</sup> Podrán acogerse a esta convocatoria quienes reúnan los requisitos contemplados en el Plan de Actuación del Profesorado 2019.

#### **Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, en el impreso que figura como Anexo I, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de solicitud genérica, de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015) en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación al de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor.
- b) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación del programa Docencia de la UCM.
- c) Documentación justificativa del Título de Doctor/a.
- d) En su caso, documentación justificativa de la condición de excepcionalidad.

Los Profesores Ayudantes Doctores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Del mismo modo, en todas las convocatorias en las que se exijan requisitos de antigüedad en la UCM, y para los efectos de cumplir con estos requisitos, se permitirán discontinuidades en la contratación siempre que no superen los 6 meses en total y que se acredite una antigüedad igual o superior al plazo requerido, una vez descontadas las discontinuidades.

No podrán participar en este proceso aquellos profesores/as ayudantes doctores/as que hayan tenido la oportunidad de promoción a la categoría de PCD dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, en los tres años anteriores a esta convocatoria (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC).

#### **Quinta. Baremo.**

El baremo a aplicar para cada solicitud, cuya fecha de referencia será el último día del plazo de presentación de solicitudes, será el siguiente:

- Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación. Máximo: **6 puntos**.
- Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). Máximo: **6 puntos**.
- Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: **4 puntos**.
- Certificación I3: **1 punto**.
- Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: **1 punto**.

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM. Si el empate se mantuviera se considerará la fecha de antigüedad en la contratación como Profesor Ayudante Doctor en la UCM.



**Sexta. Procedimiento de evaluación de solicitudes.**

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación de candidatos/as admitidos/as con indicación de su puntuación provisional y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión.
- b) Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.
- c) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as con su puntuación definitiva y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- d) La Comisión Académica propondrá el orden de los/as candidatos/as, que será el que marque el baremo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 4 de junio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PROMOCIÓN EN 2020  
DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS  
A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Centro:	Departamento:
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:	

**Baremo (a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes)**

Antigüedad como:	Fecha de acreditación	Puntos <sup>1</sup>
Acreditado/a o habilitado/a a Profesor Titular de Universidad		
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor		

Antigüedad como PDI en la UCM:	Fecha de inicio	Fecha de fin	Puntos <sup>1</sup>
Profesor/a Funcionario/a Docente Interino/a			
Profesor/a Asociado/a	-	-	
Profesor/a Ayudante Doctor/a			
Ayudante			
Investigador			

Evaluación de la actividad Docente. Programa DOCENTIA de la UCM	Evaluación	Fecha	Puntos

Acreditación o habilitación a Profesor Titular de Universidad	Si	No	Puntos
Certificación I3	Si	No	Puntos
En el caso de solicitar excepcionalidad, indique a qué requisito:			<b>TOTAL</b>
<input type="checkbox"/> Docencia <input type="checkbox"/> Antigüedad <input type="checkbox"/> Tipo de relación contractual			

**Documentación que aporta:**

- Documentación justificativa de la acreditación/habilitación a Prof. Titular de Universidad, Evaluación positiva a Prof. Contratado Doctor.
- Documentación justificativa de la Certificación I3.
- Documentación justificativa de al menos una evaluación favorable del programa DOCENTIA de la UCM.
- Documentación justificativa del Título de Doctor/a.
- Documentación justificativa de la condición de excepcionalidad.....

Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal Docente", cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<sup>1</sup> La puntuación se calcula basándose en la función del programa Excel DIAS360 que se basa en un año de 360 días (doce meses de 30 días), la parte decimal tendrá 2 dígitos y no se redondeará al alza. Si se supera el máximo se indicará el valor del máximo.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es